

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV 331 - 19
(de 14 de Agosto de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que los plazos para la remisión del Informe de Actualización Trimestral, el Formulario F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y el Formulario F-4-Resumen Financiero, correspondientes al período terminado al 31 de marzo de 2019, vencieron 31 de mayo de 2019, respectivamente;

Que el 7 de junio de 2019, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor **TCG Merchant Group, Inc. (antes First Factoring, Inc.)**, a fin que diese las explicaciones por la mora en la remisión del Informe de Actualización Trimestral, y los Formularios F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y F-4-Resumen Financiero, todos, correspondientes al período terminado al 31 de marzo de 2019;

Que el emisor **TCG Merchant Group, Inc. (antes First Factoring, Inc.)**, presentó su Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado al 31 de marzo de 2019, el 29 de julio de 2019; sin proporcionar las explicaciones por la mora en la presentación de dicho Informe, acumulando más de treinta (30) días hábiles de mora;

Que a la fecha, el emisor **TCG Merchant Group, Inc. (antes First Factoring, Inc.)**, no ha proporcionado las explicaciones por la mora en la presentación de los Formularios F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y F-4-Resumen Financiero, correspondientes al periodo terminado al 31 de marzo de 2019, así como tampoco ha presentado los mismos, acumulando para cada uno, más de treinta (30) días hábiles de mora;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer a **TCG Merchant Group, Inc. (antes First Factoring, Inc.)**, multa de Nueve Mil Balboas (B/.9,000.00), por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación de su Informe de Actualización Trimestral, y de los Formularios F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y F-4-Resumen Financiero, todos correspondientes al período terminado el 31 de marzo de 2019, cuyos plazos para su presentación vencieron el 31 de mayo de 2019.

Artículo Segundo: Se hace de conocimiento al emisor **TCG Merchant Group, Inc. (antes First Factoring, Inc.)**, que el artículo 1 del Acuerdo No.8-2005, adicionalmente, dispone que transcurridos sesenta (60) días hábiles contados a partir de la mora en la entrega de sus Informes de Actualización, se procederá a la suspensión de la autorización para oferta pública y negociación de los valores registrados en esta Superintendencia.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Rafael A. García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 26 días del mes de agosto
dos mil 2019

a las 11:40 a.m notifique

al señor (a) Luis Vega

de la Resol. nº SMV-331-19 de 14 de agosto de 2019

Que antecede.

El notificado (s).

Luis Vega

Panamá, 06 de febrero de 2019

Señores
S.M.V
E.S.D

SMU 6FEB'19PM 3:01

CONS: 140956

RECIBIDO POR: J. CONERÓN

Mediante la presente les hacemos entrega del Poder especial para recibir notificaciones administrativas y judiciales.

Atentamente,

Luis Vega

FIRST FACTORING INC

PODER ESPECIAL

Yo, **ANTHONY JARRIN**, varón, mayor de edad, estadounidense, empresario y portador del pasaporte americano número 461198084, debidamente autorizado para el presente acto mediante Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de enero de 2019, actuando en nombre y representación de **FIRST FACTORING, INC.** sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a folio seiscientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro (666524), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, por el presente documento OTORGO un Poder Especial a favor del señor **LUIS VEGA** con cédula de identidad número 8-792-781 con domicilio profesional en la Calle 56 y 57 Este, Obarrio, PH Sortis Business Center, Piso 19, Oficina J-K, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para que quede debidamente autorizado y con facultad suficiente para representar a la sociedad ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y para recibir notificaciones administrativas y judiciales en nombre de la sociedad


Panamá, 14 de enero de 2019

OTORGA PODER
First Factoring, Inc.



ANTHONY JARRIN,
Pasaporte 461198084

ACEPTA PODER


LUIS VEGA
C.I.P 8-792-781

Yo, **Licda. Juliet Osorio**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá con Cédula de identidad personal No. 8-321-334, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las _____ de la _____ del día de hoy

16 FEB 2019

Testigo

Testigo

Licda. Juliet Osorio
Notaria Pública Novena.

